

República de Colombia



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó Jennifer G

Aprobó L

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1144 DE

13 SEP 2024

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.1, y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1029 del 14 de agosto de 2024, se encargó al doctor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, código 0035, grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha el encargo de las funciones del empleo denominado Secretario General, código 0035, grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; conferido al doctor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.268.285 de Bogotá, quien ocupa en empleo de Asesor, código 1020, grado 16 del Despacho del Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario a la doctora **LUZ NAYIBE LÓPEZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.112 de San José de Pare (Boyacá), en el empleo denominado Secretario General, código 0035, grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

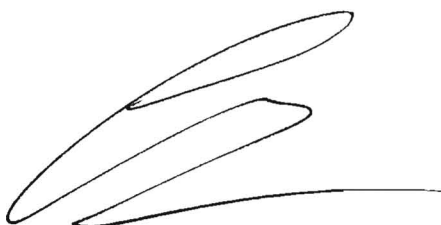
Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente decreto a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los doctores **JORGE EDUARDO MORALES MORALES** y **LUZ NAYIBE LÓPEZ SUAREZ**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

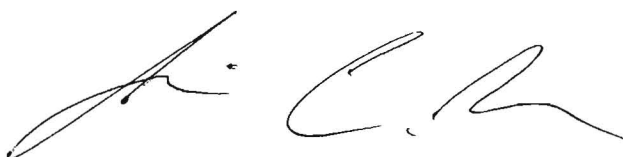
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2024



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ